



**Dependencia:** Presidencia Municipal  
**Sección:** Oficialía Mayor  
**Oficio No:** 541/2020  
**Expediente:** 001/2020  
**Asunto:** Respuesta Solicitud de Información

Mucorito, Sinaloa a 04 de Septiembre de 2020.

**C. Lic. Liliana Elizabeth López Angulo  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente.-**

Como respuesta en atención a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con No. de folio 00999120, de fecha 21 de Agosto del año en curso, para ser atendida a partir del 24 del mismo mes, la cual fue turnada a esta área a mi cargo, donde se solicita lo siguiente:

**Solicito que me informen el Nombre y Cantidad de Servidores Públicos Adscritos a la dependencia que han sido diagnosticados con COVID-19 y las medidas de Acción que han implementado al respecto.**

Al respecto me permito informarle que los nombres de los servidores públicos que han sido diagnosticados con Covid-19, recaen en el carácter restringido (**Información Confidencial**) en términos del artículo 6to. Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción VI y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como del artículo 4, fracción XII, incisos b) y f) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por lo que únicamente puede darse a conocer la cifra (cantidad) así como las acciones o medidas que se han implementado al respecto por parte de esta entidad pública, los cuales se presentan a continuación:

Correspondiente a la cantidad de Servidores Públicos que han sido diagnosticados de COVID-19, son 15 casos los que han sido confirmados, y las medidas que se han venido tomando a partir del diagnóstico positivo de cada trabajador es de la Sanitización de los espacios en los cuales tuvieron contacto y el resguardo de los compañeros, al igual que el uso obligatorio de cubreboca y gel antibacterial, (para todo el Personal y Ciudadanía en General) evitando Aglomeraciones, Eventos y Sana Distancia, como también un tapete Sanitizante al



entrar a este H. Ayuntamiento, desde el inicio se vinieron manejando guardias para todo el Personal como de Confianza y Sindicalizado.

Lo anterior se lo hago llegar para los efectos legales correspondientes, dando cumplimiento a su solicitud de información en tiempo y forma. Sin otro particular le reitero mis respetos y distinguida consideración.



OFICIALIA MAYOR

**ATENTAMENTE**

**C. Abraham Vicente Camacho González**  
**Oficial Mayor**

C.c.p. Presidente Municipal  
C.c.p. el Archivo.-  
AVCG/Gilberto\*



**UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA**

*Recibí*

*4 septiembre 2020  
13:35 Hrs.*



CONSTRUIR  
ES PARTE  
DE NUESTRA  
HISTORIA



## ACTA DE SESIÓN No. 13 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO 2018-2021

--- En la Ciudad de Mocorito, Sinaloa, siendo las 12:15 horas del día 4 de septiembre del año 2020, constituidos en Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en esquina que forman la Avenida Miguel Hidalgo No. 32 y la Calle José María Morelos, Colonia Centro Histórico en esta Ciudad; los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Mocorito, C.C. Ing. Víctor Manuel Parra Melesio, en su carácter de Presidente, C.P. Macario López López, Secretario Técnico y Lic. Abraham Vicente Camacho González, Vocal, reunidos para celebrar formal sesión con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información propuesta por el Lic. Abraham Vicente Camacho González, Oficial Mayor con relación a solicitud de información con número de folio 00999120 presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 21 de agosto del año en curso para ser atendida a partir del 24 del mismo mes, en la que textualmente se solicita:

**“solicito que me informen el nombre y cantidad de servidores públicos adscritos a la dependencia que han sido diagnosticados con COVID-19 y las medidas o acciones que han implementado al respecto.”**

--- Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia, para analizar la información al caso que nos ocupa, y determinando que no está relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte; y-----

### CONSIDERANDO

--- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

--- Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, ahora bien, en el caso que nos ocupa, solamente emitirán su voto dos de los integrantes del Comité, en virtud de que el otro integrante es quien solicita la clasificación de Información Confidencial.-----



ACTA DE SESIÓN No. 13 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO 2018-2021

--- Que sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a lo expuesto y transcrito en solicitud de folio 00999120, presentada el día 21 de agosto del año en curso para ser atendida a partir del 24 del mismo mes, y mediante las razones argumentadas por el Titular de Oficialía Mayor, donde se indica que lo concerniente a los nombres de los servidores públicos que han sido diagnosticados con Covid-19; recae en el **carácter restringido (Información Confidencial)**, en virtud de que toda información que se refiera a la vida privada y de los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes como lo especifica el **artículo 6to. Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; además, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**, en su artículo 22 fracción VI menciona que “**todos los sujetos obligados deberán proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial**”; asimismo lo fundamenta el **artículo 165 que a la letra dice:**

*“Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello”.*

Por su parte, la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa**, así lo dispone, en su artículo 4, fracción XII, incisos b) y f), al señalar textualmente lo siguiente:

**“Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

**XII. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar los aspectos siguientes:

(...)

**b) Estado de salud presente o futuro.**

(...)

**f) Estado de salud física y mental, pasado presente y futuro.**

(...)”

Por lo anteriormente expuesto, únicamente puede darse a conocer la cantidad de los servidores públicos que han sido diagnosticados con Covid-19, así como las acciones o medidas que se han implementado al respecto por parte de esta entidad pública.-----



**ACTA DE SESIÓN No. 13 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO 2018-2021**

--- En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia considera existen elementos suficientes para proceder a clasificar de **Confidencial** los nombres de los servidores públicos, porque es de suma relevancia, respetar la privacidad así como prevenir riesgos de seguridad de las personas afectadas por el contagio de Covid-19, como de sus familiares, porque se estaría vulnerando la protección de datos personales y se correría el riesgo de ser objeto de una sanción por no cumplir con lo que mandata las leyes en comento, aunado a que no se cuenta con el consentimiento de los titulares; por todo lo anteriormente expuesto, se resuelve emitir el siguiente: -----

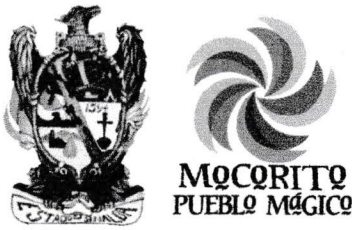
----- **ACUERDO 13/CTAM/2018-2021** -----

**ÚNICO.- Por unanimidad de votos se considera procedente la confirmación de la clasificación parcial de Información Confidencial, notificándose al solicitante mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.**-----

--- Siendo las 12:30 horas del día y fecha en que se actúa se da por clausurada la sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Mocorito, firmando de conformidad para los efectos legales a los que haya lugar.

**Ing. Víctor Manuel Parra Melesio  
Presidente del Comité de Transparencia**

**C.P. Macario López López  
Secretario Técnico**



**Dependencia:** Presidencia Municipal

**Sección:** Oficialía Mayor

**Oficio No:** 540/2020

**Expediente:** 001/2020

**Asunto:** Clasificación de información

Mocorito, Sinaloa a 03 de Septiembre de 2020

**C. Lic. Liliana Elizabeth López Angulo  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente.-**

**At'n. Comité de Transparencia.**

Por este conducto y en atención a la Solicitud de Información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00999120, de fecha 21 de agosto del año en curso para ser atendida a partir del día 24 del mismo mes, y turnada a esta área a mi cargo, en la cual se solicitó lo siguiente:

**Solicito que me informen el nombre y cantidad de servidores públicos adscritos a la dependencia que han sido diagnosticados con COVID-19 y las medidas o acciones que han implementado al respecto.**

De los alcances que se generan de la solicitud presentada, resulta pertinente señalar que que lo concerniente a los nombres de los servidores públicos que han sido diagnosticados con Covid-19; recae en el carácter restringido (**Información Confidencial**), en virtud de que toda información que se refiera a la vida privada y de los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes como lo especifica el **artículo 6to. Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; además, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**, en su **artículo 22 fracción VI** menciona que *"todos los sujetos obligados deberán proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial"*; asimismo lo fundamenta el **artículo 165** que a la letra dice:

*"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello".*

Por su parte, la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa**, así lo dispone, en su **artículo 4, fracción XII, incisos b) y f)**, al señalar textualmente lo siguiente:



**“Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

**XII. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar los aspectos siguientes:

(...)

**b) Estado de salud presente o futuro.**

(...)

**f) Estado de salud física y mental, pasado presente y futuro.**

(...)”

Por lo anteriormente expuesto, solicito a éste Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Mocorito, tenga a bien confirmar como **Información Confidencial** los nombres de los servidores públicos que han sido diagnosticados con Covid-19.

Sin otro asunto en particular, me reitero a sus órdenes y les envío un cordial saludo.



OFICIALIA MAYOR

ATENTAMENTE

**C. Abraham Vicente Camacho González**  
Oficial Mayor

Recibí

Jana Lopez

3 septiembre 2020  
14:25 Hrs.

C.c.p. Presidente Municipal  
C.c.p. el Archivo.-  
AVCG/Gilberto\*



**UNIDAD  
DE  
TRANSPARENCIA**



CONSTRUIR  
ES PARTE  
DE NUESTRA  
HISTORIA